



PROCESO No. 110014003066-2021-01011-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 01 OCT 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BANCO PICHINCHA SA** contra **JESUS ALBERTO OROZCO LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3378753

1. Por **\$24'599.426 M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 06 de febrero de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

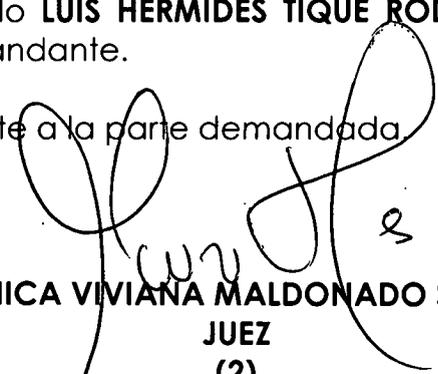
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 BOGOTÁ D.C
 SECRETARÍA
 Bogotá D.C. 04 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.
 Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
 Secretaria